



**Gobierno de Puerto Rico  
Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias  
y Administración de Desastres**



**CONVOCATORIA** : **FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO II**  
**SUELDO BASICO** : **\$1,513.00**  
**UBICACIÓN DEL PUESTO** : **OFICINA CENTRAL – SAN JUAN  
AREA DE RECUPERACION**  
**SE ACEPTARON SOLICITUDES** : 7 de septiembre de 2012 **HASTA 4:30 PM**

**NO SE ACEPTARAN SOLICITUDES INCOMPLETAS NI PRESENTADAS DESPUES DE  
LA FECHA DE CIERRE DE LA CONVOCATORIA**

**UNA VEZ CUBIERTO EL PUESTO EL REGISTRO DE ELEGIBLES RESULTANTE  
DE ESTA CONVOCATORIA QUEDARA CANCELADO**

**SIENTA EL ORGULLO Y LA SATISFACCIÓN DE SERVIR AL  
PUEBLO PUERTORRIQUEÑO SIENDO UN SERVIDOR PÚBLICO A  
LA VEZ QUE DISFRUTA DE LOS SIGUIENTES BENEFICIOS**

OPORTUNIDAD DE ASCENSO	BENEFICIOS DE RETIRO
VACACIONES CON SUELDO	OPORTUNIDADES DE ESTUDIO
SEGURIDAD DE EMPLEO	PRÉSTAMOS PARA HOGARES
BONO DE NAVIDAD	LICENCIA POR ENFERMEDAD

**APORTACIÓN PARA SERVICIOS DE SALUD**

**NOTAS:** No se aceptarán Solicitudes de Examen de Candidatos que indiquen preferencia en un área geográfica distinta a la indicada en la convocatoria.

Toda Solicitud de Examen deberá incluir, al momento de ser radicada, las evidencias de preparación académica y certificaciones oficiales de experiencias de trabajo requeridas en la convocatoria. Solicitudes que no incluyan dicha evidencia no serán consideradas.

Todo solicitante tiene que acompañar con la Solicitud de Examen, evidencia acreditativa de que rindió la Planilla de Contribución Sobre Ingresos durante los últimos cuatro años, si estaba obligado a rendir la misma o evidencia a los efectos de que no debían radicar planillas durante todo o en parte del período antes mencionado, conforme dispone la Ley Número 254 del 31 de agosto de 2000.

**Requisitos Mínimos**

Graduación de escuela superior acreditada y cinco (5) años de experiencia oficinesca o administrativa; uno de estos en funciones de naturaleza y complejidad similar a las que realiza un Funcionario(a) Administrativo(a) I, en el Servicios de Carrera de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres.

PO Box 194140  
San Juan, PR 00919-4140  
(787) 724-0124 (787) 725-4244 fax  
info@aemead.gobierno.pr  
www.manejodeemergencias.gobierno.pr



Convocatoria Funcionario Administrativo II  
Página 2 de 4

Grado Asociado de un colegio o universidad acreditada y tres (3) años de experiencias oficinesca y administrativa; uno de estos en funciones de naturaleza y complejidad similar a las que realiza un Funcionario(a) Administrativo(a) I, en el Servicio de Carrera de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres.

o en su lugar,

Bachillerato de un colegio o universidad acreditado y un año (1) de experiencia oficinesca y administrativa, similar a las que realiza un Funcionario(a) Administrativo(a) I, en el Servicio de Carrera de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres.

o en su lugar,

Estar ocupando o haber ocupado un puesto de Funcionario(a) Administrativo(a) I, en el Servicio de Carrera de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres con un año de experiencia en la clase.

### **Naturaleza del Examen**

El examen consistirá de una evaluación en la cual se adjudicará puntuación por la preparación académica y experiencia de trabajo directamente relacionada con las funciones de la clase. La experiencia deberá ser certificada por la Agencia, Institución o Empresa en que se adquirió la misma.

No se requerirá la comparecencia del solicitante.

### **Naturaleza del Trabajo**

Trabajo sub-profesional que consiste en la ejecución de las funciones administrativas relacionadas con los servicios auxiliares o actividades operacionales que se generan en la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres.

### **Periodo Probatorio**

Cuatro (4) meses

### **Notas:**

- A. En los casos en que el solicitante sea empleado del Sistema de Administración de Personal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establecido mediante la Ley Número 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, se considerarán únicamente las funciones propias y al nivel de la clasificación oficial del puesto en el cual fue nombrado. Las funciones llevadas a cabo mediante interinato serán consideradas a tenor con las normas vigentes.
- B. La experiencia adquirida mediante interinatos en el Sistema de Personal se acreditará si ocurren las siguientes condiciones:
  1. El puesto y el empleado pertenecen al mismo Servicio de Carrera o de confianza.



Convocatoria Funcionario Administrativo II  
Página 3 de 4

2. Designación por la autoridad nominadora o su representante autorizado para desempeñar el puesto interinamente.
  3. Haber desempeñado en todo el período del interinato todos los deberes normales del puesto.
- C. Los candidatos que indiquen poseer experiencia en empresas privadas o agencias excluidas de las disposiciones de la Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, deberán acompañar conjuntamente con su solicitud de empleo una certificación de la agencia o empresa donde preste o haya prestado servicios, que incluya:
1. Posición ocupada y sueldo.
  2. Fechas exactas en que adquirió la experiencia (día, mes y año).
  3. Descripción de los deberes y naturaleza del trabajo.
- D. Solamente cualifican los ciudadanos de los Estados Unidos de América y los extranjeros legalmente autorizados a trabajar. Los estudios realizados en el extranjero serán acreditados solo si somete convalidación de los mismos. Solo se aceptará preparación académica proveniente de Instituciones Educativas acreditadas, de acuerdo con las disposiciones de la **Ley Núm. 31 del 10 de mayo de 1976**.
- E. La **Ley Núm. 78 de 14 de agosto de 1997**, conocida como "Ley para Reglamentar las Pruebas para la Detección de Sustancias Controladas en el Empleo del Sector Público", requiere que el candidato pre-seleccionado para ocupar un puesto se someta a una prueba para la detección de sustancias controladas como requisito previo al empleo.
- F. La **Ley Núm. 13 del 2 de octubre de 1980**, en su **Artículo 4, incisos (a,c)**, de la **Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño**, establece que se adjudicará puntuación adicional a la nota obtenida por concepto de derecho de Preferencia de Veterano, a todo Veterano Licenciado Honrosamente. Para solicitar la **Preferencia de Veterano** deberá, someter copia de la **Forma DD-214**. Los Veteranos Incapacitados deberán someter documentación oficial de la Administración Federal de Veteranos indicando la naturaleza de la incapacidad y el por ciento de la misma.
- G. La **Ley Núm. 81 del 27 de julio de 1996**, otorga el beneficio de cinco puntos o el 5% de la puntuación total del examen, adicionales a la nota de pase obtenida por persona impedimentos, cualificada en cualquier examen. Esta Ley aplicará a las persona impedimento físico, mental o sensorial, afecta sustancialmente una o más de las actividades principales de su vida. El beneficio de esta Ley no aplicará a las personas con impedimentos que cualifiquen para preferencia a veteranos. De solicitar el mismo, deberá someter un certificado médico de no más de doce meses de expedición o cualquier otra evidencia que acredita su condición.
- H. La **Ley Núm. 1 del 7 de enero de 2004**, otorga el beneficio de cinco puntos o el 5% de la puntuación total del examen, adicionales a la nota de pase obtenida por una persona beneficiaria de los programas de asistencia económica gubernamental, que se encuentren bajo las disposiciones de Ley de Reconciliación de Responsabilidad de Personal y Oportunidad Laboral (P.R.O.W.R.A) en Puerto Rico, **Ley Pública Federal Núm. 104-193 de 22 de agosto de 1996**.



Convocatoria Funcionario Administrativo II  
Página 4 de 4

- H. **La Ley Núm. 1 del 7 de enero de 2004**, otorga el beneficio de cinco puntos o el 5% de la puntuación total del examen, adicionales a la nota de pase obtenida por una persona beneficiaria de los programas de asistencia económica gubernamental, que se encuentren bajo las disposiciones de Ley de Reconciliación de Responsabilidad de Personal y Oportunidad Laboral (P.R.O.W.R.A) en Puerto Rico, **Ley Pública Federal Núm. 104-193 de 22 de agosto de 1996**.
- I. Todos los candidatos a empleo deben estar disponibles a realizar aquellas tareas que le sean asignadas por el Oficial de Turno, cuando sea activado por haber ocurrido un desastre o emergencia significativa. Estará disponible a ser activado en turnos rotativos que cubre 24 horas, incluyendo sábados, domingos y días feriados.

**CONVOCATORIA NUM.** : 2012-005

**FECHA** : 24 de agosto de 2012

HERIBERTO N. SAURY, MPH  
DIRECTOR EJECUTIVO

Autorizada por la Comisión Estatal de Elecciones mediante certificación.  
Numero CEE-SA-12- 10214

PO Box 194140  
San Juan, PR 00919-4140  
(787) 724-0124 (787) 725-4244 fax  
info@aemead.gobierno.pr  
www.manejodeemergencias.gobierno